



Ingreso al Despacho: 21 de junio de 2023

LAURA VICTORIA MORALES CASTRO  
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL  
**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DEL SOCORRO**

Socorro, veintidós (22) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Como se observa que la presente acción de tutela promovida por Claudia Patricia Fernández Miranda, Rafael Norberto Ruiz Fernández y Mayra Alejandra Ruiz Fernández contra el Juzgado Promiscuo Municipal de Palmas del Socorro, se ajusta en lo esencial a las exigencias de la ley, además este despacho es competente para conocer de esta acción en primera instancia; lo procedente -de acuerdo a lo normado en los artículos 10 y 14 del decreto 2591 de 1991-, será admitirla a trámite.

En consecuencia, con apoyo en el Decreto 2591 de 1991, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: ADMITIR LA PRESENTE ACCIÓN DE TUTELA** contra el Juzgado Promiscuo Municipal de Palmas del Socorro y darle trámite preferente para decidirla en un plazo máximo de diez (10) días.

**SEGUNDO:** Con el fin de integrar el contradictorio, se ordena **VINCULAR** al presente mecanismo constitucional a la señora ANA MARIA RUIZ RUIZ, y a las demás personas que fungen como partes e intervinientes en el proceso declarativo de pertenencia radicado bajo el N° 2020-00044, adelantado en el Juzgado accionado.

**Parágrafo 1.** Designar a la profesional del derecho Mabel Lorena Trujillo Silva identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.061.708.807 y tarjeta profesional N° 315.772 del C.S. de la Judicatura, como curadora ad-Litem de las personas indeterminadas que se crean con derecho sobre el bien a usucapir en el proceso verbal de declaración de pertenencia adelantado a instancias del juzgado accionado, bajo el radicado 2020-00044. La citada togada puede ser notificada a través del canal digital: [mabeltrujillo21@yahoo.com.co](mailto:mabeltrujillo21@yahoo.com.co)

**Parágrafo 2.** Publicar un aviso en el micrositio de este Juzgado en la página Web de la Rama judicial, con el fin de notificar esta decisión a las personas indeterminadas que tengan derechos y/o intereses dentro del proceso verbal de declaración de pertenencia adelantado en el Juzgado Promiscuo Municipal de Palmas del Socorro bajo el radicado 2020-00044, adjuntando copia del libelo junto con sus anexos y la presente decisión.

**TERCERO: CORRER** traslado al señor Juez titular de la agencia judicial en mención, y a los vinculados por el término de **DOS (2) DÍAS** para que den respuesta y se pronuncien sobre la situación fáctica expuesta por los accionantes y aporten las pruebas que quieran hacer valer en defensa de sus intereses.

**CUARTO: SOLICITAR** al Juzgado Promiscuo Municipal de Palmas del Socorro Santander, informe a esta acción Constitucional y en el término de **UN (01) DÍA**, el nombre y dirección para notificación de la personas e intervinientes dentro del proceso objeto de estudio constitucional radicado bajo el N° 2020-00044-00, el de los apoderados y curador Ad-Litem designado.



**QUINTO: SOLICITAR** al Juzgado Promiscuo Municipal de Palmas del Socorro Santander, que en el término perentorio de un día (1), remita el enlace de consulta del expediente digital contentivo del proceso verbal de pertenencia que se tramita en ese Despacho judicial bajo el radicado N° 2020-00040.

**SEXTO: ENTERAR** a las partes de esta decisión por el medio más expedito y practíquense las demás diligencias que se estimen necesarias.

**SÉPTIMO: ADVERTIR** sobre el hecho de que los informes se consideran rendidos bajo la gravedad del juramento y la omisión injustificada en el envío de los mismos y demás documentos, dará lugar a la Presunción de veracidad que consagra el artículo 20 del decreto 2591 de 1991.

### NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

CTR

LA JUEZ,

Firmado Por:  
**Ibeth Maritza Porras Monroy**  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 001  
Socorro - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **971f604904e4f475e98519a314ef975d633b881e3067edc460ac9f42277f5e61**

Documento generado en 22/06/2023 09:30:40 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**